



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de un vehículo matrícula B7974LB, abandonado en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 8 de noviembre de 2011, se acordó lo siguiente:

«Visto que con fecha 15 de julio de 2011 la Dirección General de la Policía y Guardia Civil de la Compañía de Burgos, puesto de Villadiego, redacta un acta-denuncia/inspección que remite al Ayuntamiento de Villadiego, en la que se informa del estacionamiento de un vehículo turismo modelo Peugeot 405, color blanco, con número de placa de matriculación B7974LB, con evidentes síntomas de abandono en la población de Villadiego, en su avenida Reyes Católicos.

Resultando que mediante Resolución número 31/2011, de fecha 26 de septiembre último, se requiere a su titular, según la Dirección de Tráfico, D. Odulfo Antonio Galeano Echeverri para que en el plazo de quince días proceda a retirar el vehículo del depósito, previo pago de las tasas y la sanción correspondiente, ya que en caso contrario se declarará como residuo sólido urbano.

Resultando que tras la notificación por edictos, ya que la notificación personal se intenta infructuosamente, tal y como señala el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez cumplido el plazo habilitado para ello, no se ha producido la retirada del citado vehículo.

Resultando que la retirada o recogida de residuos sólidos urbanos corresponde al municipio, conforme señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando lo que al efecto establece el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Resuelve:

Primero. – Declarar el vehículo turismo modelo Peugeot 405, color blanco, y matrícula B7974LB, como residuo sólido urbano.

Segundo. – Entregar el citado residuo para su tratamiento a un centro autorizado para su descontaminación, instando al mismo para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de



su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, y emita:

Certificado de destrucción.

Trámite de baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Tercero. – Notificar la presente Resolución a D. Odolfo Antonio Galeano Echeverri, indicándole los recursos que proceden».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villadiego, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villadiego, a 8 de noviembre de 2011.

El Secretario,
José María García Monte